

# Ficha técnica

## GEL HIDROALCOHOLICO

**GEL LAVAMANOS  
DESINFECTANTE  
VIRUCIDA A BASE DE ALCOHOL**

### Propiedades

Es un producto altamente preparado para la total desinfección de las manos. Su composición nos facilita la limpieza de las manos sin tener que aclarar posteriormente, consiguiendo que nuestras manos no contaminen ningún tipo de superficie.

- no contiene aldehídos ni fenoles
- sin compuestos de amonio cuaternario
- sin perfume
- reduce la pérdida de lípidos en la piel
- evita que la piel se seque
- práctico y fácil de usar: no gotea, no salpica, fácil de frotar

### Aplicaciones

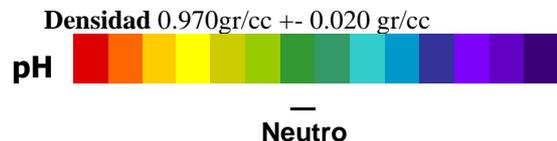
Basta una pequeña cantidad de gel en la palma de la mano y frotar ligeramente, hasta que se evapore. Deja las manos limpias y suaves. Aplicar el gel con las manos secas. No lavarse las manos después de su uso.

Autorizado por el Ministerio de Sanidad de España

El producto ha sido autorizado por el Ministerio de Sanidad como producto desinfectante para detener la transmisión y el contagio del virus coronavirus SARS-CoV-2:

### Características técnicas:

Aspecto	Líquido
Color	Transparente



Contiene: Isopropanol (70%), Glicerina, Hidroxietilcelulosa, Peróxido Hidrógeno, Agua. Caducidad: 24 meses  
Propan- 2-ol es una sustancia activa biocida aprobada y que figura en la Lista de Sustancias Activas Aprobadas en ECHA para los tipos de producto 1, 2 y 4

### Propiedades microbiológicas:

#### Bactericida

#### Tuberculicida

#### Levurocida

#### Virucida

La composición del producto GEL HIDROALCOHOLICO es la composición recomendada de la WHO, la fórmula 2 con sustancia activa PROPAN-2-OL, y que es la formula que aconseja la Organización Mundial de la Salud contra la actividad virucida “Virucidal Activity of World Health Organization–Recommended Formulations Against Enveloped Viruses, Including Zika, Ebola, and Emerging Coronaviruses” (test for chemical disinfectants and antiseptics in human medicine **NORMATIVA EN 14476**)

**REGISTRO ROESP 0358CAT-EB**

#### Precauciones:

Palabra de advertencia: **Atención**

H226 Líquidos y vapores inflamables. P210 Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar. P403+P235 Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener en lugar fresco. P501 Eliminar el contenido/el recipiente en lugar autorizado



QUIMICA FACIL

[www.quimicafacil.es](http://www.quimicafacil.es)  
[info@quimicafacil.es](mailto:info@quimicafacil.es)



1000 ml con PUSH | 1000 ml con bomba



500 ml con PUSH | 500 ml con bomba



5 litros



**Destinatario:** QUIMICA FACIL S.L.  
C/ Industria, 49 Local 1  
08830 – Sant Boi de Llobregat (Barcelona)

**Asunto:** Información sobre una **nueva derogación del Artículo 55.1 del Reglamento 528/2012** para las sustancias PROPAN-2-OL y PROPAN-1-OL y productos desinfectantes que contengan las mencionadas sustancias activas, con función PT 1, 2 y 4, y que dispongan de una autorización excepcional hasta el 24/09/2020, como consecuencia de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

La Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral procede a informarle de las actuaciones previstas para garantizar el abastecimiento de las sustancias activas PROPAN-2-OL y PROPAN-1-OL y de determinados productos desinfectantes PT 1, 2 y 4, en su caso, que contengan las mencionadas sustancias activas.

Considerando,

- la situación excepcional debida a la crisis sanitaria producida por COVID-19, que hace que se mantenga una alta demanda de sustancias activas y productos biocidas destinados a la desinfección de superficies y/o de manos para impedir la transmisión del virus; y,
- que las autorizaciones excepcionales emitidas por la Dirección General de Salud Pública para las sustancias activas/productos biocidas indicados, se concedieron para un tiempo limitado, como es el 24/09/2020.

**Esta Unidad tiene previsto solicitar a la Comisión Europea una nueva derogación del Artículo 55.1 del Reglamento 528/2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas en las condiciones que se describen a continuación.**

Dado que usted dispone de una autorización excepcional para **CLEAR HIGIENIZANTE (PT 2 y 4) y GEL HIDROALCOHÓLICO (PT1)** y, en su caso, el nuevo proveedor autorizado, le comunicamos que dicho producto y, en su caso, proveedor se consideraran cubiertos por la nueva derogación del Artículo 55.1 que entrará en vigor el 24/09/2020. Por este motivo, superada dicha fecha, y hasta el 24/03/2021 podrá continuar en el mercado quedando **exento de la obligación de realizar una nueva solicitud, así como de presentar la misma documentación** ya presentada para ese mismo producto y, en su caso, proveedor.

Esta segunda autorización excepcional se concederá de oficio, siendo responsabilidad del titular de la misma que se respeten los términos establecidos en dicha autorización, así como garantizar que la información proporcionada para la primera derogación del Artículo 55.1 del citado Reglamento no ha variado. Esta Unidad se reserva el derecho



de realizar cuantas comprobaciones sean necesarias en este sentido, pudiendo dejar sin efecto la Autorización Excepcional en cualquier momento, de revelarse que la información proporcionada es falsa o no está actualizada. Así mismo, le recordamos que el nombre del biocida deberá permanecer tal y como se notificó en la primera autorización excepcional.

Sin perjuicio de lo anterior, nos gustaría conocer sus intenciones de iniciar los trámites ordinarios con el fin de mantener en el mercado los productos biocidas y proveedores de sustancias activas referenciados arriba. A tal efecto, solicitamos que antes del **24 de marzo de 2021** cumplimente y envíe el Anexo I adjunto a la presente comunicación a la dirección [sgsasl@mscbs.es](mailto:sgsasl@mscbs.es). Esta condición tiene como objetivo, por una parte garantizar que la excepcionalidad de las circunstancias actuales no sustituya el procedimiento de autorización ordinario descrito en la legislación vigente; así como disponer de información del estado de los productos desinfectantes de cara a futuras acciones regulatorias excepcionales, en el caso de que la evolución de la pandemia así lo requiera. En caso de no haber recibido el Anexo I en la fecha anteriormente indicada, se entenderá que no tienen intención de iniciar ningún trámite ordinario en relación al producto y/o sustancia activa arriba referenciados.

A la mayor brevedad, se publicará una nota explicativa recogiendo lo anteriormente descrito.

Quisieramos aprovechar la ocasión para agradecer el papel de la industria durante la crisis sanitaria generada por el coronavirus y enviarles nuestros mejores deseos.

Madrid

Firmado electrónicamente por Covadonga Caballo Dieguez  
Subdirectora General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral